1. SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL

Para la satisfacción de las necesidades que se describen en los Estudios Previos, la entidad tiene previsto el objeto de gasto del contrato dentro del documento de seguimiento contractual 2026 de la Secretaría General.

De igual manera este objeto se encuentra enmarcado dentro del Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II y en la página web de la entidad en la fila No. SG-281 del archivo PAA 2026.

COD. SEGMENTO	COD. FAMILIA	COD. CLASE	COD. COOMODITY	DESCRIPCIÓN	OBJETO A CONTRATAR
72	15	16	03	Servicio de instalación de equipos de sonido especializados	(SG-281) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES EN EL AUDITORIO DE LA SEDE PRINCIPAL DEL IDEAM.
52	16	15	00	Equipos audiovisuales	
52	16	15	51	Micrófono inalámbrico y sistema de amplificación de instrumentos	
52	16	15	48	Consola de audio	

	FUENTE DE RECURSO
FUNCIONAMIENTO	
INVERSIÓN	X
RECURSOS PROPIOS	

2. PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

A continuación, se presentan los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

a) Licitación Pública ☐

b) Selección Abreviada (Marque con una X)

- Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización [X]
- Contratación de menor cuantía (<=280 SMMLV) ☐
- Contratación para la prestación de servicios de salud ☐
- Contratación cuyo proceso de licitación haya sido declarado desierto ☐

C) Concurso de méritos ☐

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y su Decreto reglamentario N° 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto - Ley 19 de 2012 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial y Contencioso Administrativo.

De conformidad con el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2. la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de **subasta inversa electrónica**, teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretende adquirir son de características técnicas uniformes de común utilización según los estudios previos. La subasta se realizará electrónicamente a través de la plataforma de SECOP II.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes el precio se constituye en el único aspecto a ponderar, razón por la cual el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los bienes o prestará los servicios es el de subasta inversa.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el IDEAM dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto N° 1082 de 2015 que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, consagra que: *"El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera: 1. En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella **con el menor precio.**"* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Según las normas vigentes, el principio de planeación como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración[1], éste principio si bien está implícito debe estar precedido de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones,[2] según el caso y en general en la actividad administrativa se incluyó de manera expresa en la Ley 1150 de 2007, adicionado con la Ley 1474 de 2011, *"todas las entidades del Estado deberán certificar los planes generales de compras y la distribución presupuestal junto a los indicadores de gestión[3] y tiene por finalidad definir los requerimientos de la contratación, identificando claramente el objeto y necesidad a satisfacer, los recursos presupuestales disponibles, el ajuste al plan contractual de la Entidad"*. (Subrayado fuera de texto)

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.4.1 consagra: *"Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad debe proyectar su gasto público, y según comunicado de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, ha establecido el

1 Sentencia- Concejo de Estado Radicación número: 25000-23-26-000-1995-0867-01(17767)

2 Numeral 1° del artículo 30° de la Ley 80 de 1993

3 Ver artículo 74 de la ley 1474 de 2011

parámetro de codificación (Las Naciones Unidas y el Código de Productos Estándar Servicios-UNSPSC), siendo una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentados en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica para las compras públicas publicado en el portal de contratación SGS la siguiente compra se encuentra bajo la clasificación de códigos UNSPSC 72151603 Servicio de instalación de equipos de sonido especializados y 52161500 Equipos audiovisuales.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones. Como resultado de la presente selección, se suscribirá un contrato para atender la necesidad que se enuncia en el objeto del presente proceso.

Sustentación y definición del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto contractual, el contrato a celebrar será de:

a. Consultoría ☐
b. Prestación de servicios ☐
c. Suministro ☐
d. Compraventa ☒

Otro ☐ Cuál_____

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Conforme con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.8.7.1.1. del Decreto 1076 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Adicionalmente, la Ley 99 de 1993, dispuso que el IDEAM es el encargado, entre otras funciones, de obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información meteorológica nacional, así como establecer la infraestructura meteorológica nacional para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad.

De acuerdo con el Decreto 291 del 2004, por el cual se modifica la estructura del IDEAM, en su artículo 11 numeral 14, señala que le compete a la Secretaría General entre otras la función de coordinar y controlar la adecuada prestación de los servicios generales para el funcionamiento del Instituto.

Que para cumplir con las funciones asignadas al IDEAM y de igual forma, a Secretaria General, mediante Resolución 415 del 9 de mayo de 2024, " *Por la cual se unifican los actos administrativos y se actualizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Secretaria General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM"* en su artículo séptimo, se asignan las funciones al Grupo de Servicios Administrativos en el cual se especifica que al grupo le corresponde: *"1.* ***Administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos del IDEAM a cargo del grupo, efectuando una adecuada planificación, ejecución, seguimiento y control de los mismos. 2. Gestionar el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del IDEAM o de responsabilidad de este. 3. Administrar y monitorear los inmuebles del IDEAM o de responsabilidad de este, para que cuenten con condiciones de infraestructuras optimas, y así garantizar el desarrollo de las funciones propias del Instituto. (…)",*** las cuales se encuentran directamente relacionadas con el objeto contractual que se pretende contratar.

Así mismo, la Resolución 415 del 09 de mayo de 2024 en su artículo cuarto, se asignan las funciones al Grupo de Comunicaciones y Prensa de la Secretaría General del IDEAM, y entre otras le corresponde: *"1. Diseñar, liderar y ejecutar la estrategia de comunicaciones internas y externas del IDEAM, a través de las diferentes herramientas establecidas para tal fin, bajo las directrices de la alta dirección. (…) 6. Coordinar con las dependencias del Instituto el diseño y desarrollo de estrategias, programas, planes y acciones de comunicación al interior. 8. Administrar y monitorear los canales a cargo del Grupo de Comunicaciones del instituto, como lo son la sección de noticias en intranet, redes sociales, cartelería digital, correo electrónico y sección sala de prensa en la página Web, entre otros."*

En desarrollo de estas funciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 489 de 1998 sobre democratización de la gestión pública, el IDEAM debe garantizar espacios adecuados para la interacción con la ciudadanía, la divulgación de información técnica y científica, y el desarrollo de actividades institucionales que promuevan la participación, transparencia y acceso a la información.

En este contexto, el auditorio de la sede principal constituye un espacio estratégico para la realización de capacitaciones, socializaciones, presentaciones técnicas, ruedas de prensa, eventos académicos y reuniones interinstitucionales. No obstante, actualmente presenta limitaciones asociadas a la obsolescencia tecnológica, baja calidad en los sistemas de audio y video, y falta de integración de soluciones audiovisuales, lo cual afecta la adecuada transmisión de la información y el desarrollo eficiente de eventos presenciales y/o híbridos.

Estas condiciones restringen la capacidad operativa del auditorio, generando riesgos como interrupciones técnicas, deficiencias en la comunicación institucional y una experiencia inadecuada para los usuarios internos y externos.

Cabe señalar que el auditorio de la sede principal del IDEAM debe cumplir con condiciones técnicas que permitan el desarrollo adecuado de actividades institucionales, académicas y de divulgación científica. No obstante, el estado actual de los equipos audiovisuales —caracterizado por obsolescencia tecnológica, limitaciones de compatibilidad, baja calidad en audio y video, y ausencia de integración entre sistemas— impide garantizar estándares adecuados de funcionamiento.

Desde el punto de vista técnico, se requiere la implementación de una solución integral que contemple:

- **Sistemas de visualización** (pantallas o proyectores de alta resolución) que aseguren nitidez, brillo y adecuada visibilidad en todo el auditorio.
- **Sistemas de audio profesional**, que incluyan amplificación, altavoces y micrófonos (alámbricos e inalámbricos), con cobertura uniforme y claridad sonora.
- **Sistemas de control y automatización**, que permitan la operación centralizada de los equipos, facilitando su uso y reduciendo la dependencia de personal técnico especializado.
- **Conectividad e integración tecnológica**, garantizando compatibilidad con múltiples fuentes (computadores, dispositivos móviles, plataformas de videoconferencia), permitiendo eventos híbridos (presenciales y virtuales).
- **Infraestructura de cableado estructurado y adecuaciones físicas**, necesarias para el correcto funcionamiento, seguridad y durabilidad de los equipos instalados.

La implementación de estos sistemas permitirá:

- Optimizar la calidad en la transmisión de información técnica y científica.
- Reducir fallas operativas y tiempos de interrupción durante eventos.
- Mejorar la experiencia de los usuarios internos y externos.
- Garantizar condiciones para la realización de eventos híbridos, en línea con las tendencias actuales de comunicación institucional.
- Cumplir con estándares tecnológicos vigentes en escenarios institucionales de carácter técnico y académico.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de suministro e instalación de equipos audiovisuales que permitan dotar el auditorio con tecnología moderna, funcional e integrada, garantizando condiciones óptimas para la realización de actividades institucionales y el cumplimiento de las funciones misionales del Instituto.

Este requerimiento se enmarca en los proyectos financiados con recursos de inversión, orientados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y física de la entidad, contribuyendo al mejoramiento de los procesos de comunicación institucional, la gestión del conocimiento y la articulación con otras entidades del orden nacional e internacional.

Teniendo en cuenta que en la certificación expedida por el Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios a través del Orfeo No. 20262060076063 de fecha 15 de abril de 2026, se evidencia que NO se cuenta con estos elementos.

Por lo tanto, el IDEAM pretende adelantar la adquisición de los elementos relacionados en las especificaciones técnicas.

Cabe resaltar que este proceso está asociado con la línea SG26-2, la cual indica en el PAA "Dotar las sedes del IDEAM para apoyar la prestación de servicios de las sedes y áreas operativas" y se encuentra en línea con el presente proceso.

De esta manera, la ejecución del proyecto identificado como **(SG-281) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES EN EL AUDITORIO DE LA SEDE PRINCIPAL**

DEL IDEAM responde a la necesidad de optimizar las condiciones técnicas del auditorio, asegurando su funcionalidad, eficiencia y alineación con los estándares actuales de comunicación audiovisual.

Finalmente, el IDEAM teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer estableció el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación en la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($79.999.996,00) M/CTE INCLUIDO IVA**.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Para satisfacer las necesidades descritas, la Entidad requiere contratar:

OBJETO: (SG-281) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES EN EL AUDITORIO DE LA SEDE PRINCIPAL DEL IDEAM.

ALCANCE: Para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, el contratista deberá realizar el suministro, instalación, integración, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema audiovisual completo para el auditorio del IDEAM, incluyendo todos los equipos, accesorios, materiales, obras menores, herramientas, transporte, mano de obra y servicios requeridos para su correcta operación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Para la correcta ejecución del objeto a contratar, corresponde al contratista seleccionado cumplir con las especificaciones técnicas establecidas y con la entrega de los elementos requeridos en el presente proceso y de acuerdo con lo siguiente:

1. SISTEMA DE MICROFONÍA

1.1 Micrófonos de diadema

- Tipo: Condensador tipo headset
- Diseño: Ultraligero y ergonómico para uso prolongado
- Material: Estructura en acero inoxidable de alta resistencia
- Boom: Flexible con ajuste preciso y personalizado
- Compatibilidad: Plug & play con transmisores tipo bodypack (compatibles con sistemas tipo AKG o equivalentes)
- Aplicación: Voz en presentaciones y conferencias
- **Cantidad:** 3 unidades



Imagen de referencia

1.2 Sistema inalámbrico (receptor + bodypack + micrófono de solapa)

- Tecnología: UHF profesional
- Capacidad: Mínimo 8 sistemas simultáneos en un ancho de banda ≥ 30 MHz
- Componentes incluidos:
  - Transmisor tipo beltpack
  - Receptor UHF
  - Micrófono de solapa tipo condensador
  - Antenas desmontables
  - Accesorios completos de operación
- Salidas: Balanceadas
- Características:
  - Sonido claro, estable y libre de interferencias
  - Facilidad de configuración e integración
- **Cantidad:** 3 sistemas



Imagen de referencia

1.3 Micrófonos inalámbricos de mano

- Tipo: Dinámico
- Rango de frecuencia: Operación en bandas UHF (ej. 470–608 MHz o equivalentes)
- Alcance: Mínimo 100 m, garantizando sonido claro y sin interferencias para el auditorio del IDEAM.
- Capacidad: Mínimo 6 sistemas simultáneos
- Sincronización: Automática mediante tecnología infrarroja (IR) o equivalente
- Seguridad: Sistema de silenciamiento con tono piloto
- **Cantidad:** 2 unidades



Imagen de referencia

1.4 Micrófonos alámbricos

- Tipo: Dinámico cardioide
- Aplicación: Voz (solistas, conferencias, refuerzo vocal)
- Características:
  - Alto rechazo al ruido ambiente
  - Respuesta clara y definida
- Incluye: Adaptador para soporte
- Nota: Si incluye cable XLR
- **Cantidad:** 2 unidades



Imagen de referencia

2. SISTEMA DE AUDIO

2.1 Amplificadores

- Tipo: Multicanal (mínimo 4 canales)
- Potencia: ≥ 250 W por canal
- Conectividad:
  - Entradas XLR
  - Terminales de conexión para instalación fija
- Características:
  - Crossover integrado
  - Sistema de protección contra sobrecarga
  - Enfriamiento por convección
  - Bajo consumo energético (certificación tipo Energy Star o equivalente)
- Diseño: Ligero y apto para montaje en rack
- **Cantidad:** 3 unidades



Imagen de referencia

2.2 Procesador digital de audio (DSP)

- Entradas/Salidas: Mínimo 8x8 analógicas
- Procesamiento:
  - AEC (Cancelación de eco acústico)
  - AFS (Supresión de realimentación)
  - ANS (Supresión de ruido)
  - AGC (Control automático de ganancia)
- Conectividad:
  - USB integrado
  - Ethernet
  - Puertos RS-232 / RS-485
  - GPIO para integración
- Presets: Mínimo 16 configuraciones programables
- Montaje: Rack
- Aplicación: Entornos corporativos y auditorios
- **Cantidad:** 1 unidad

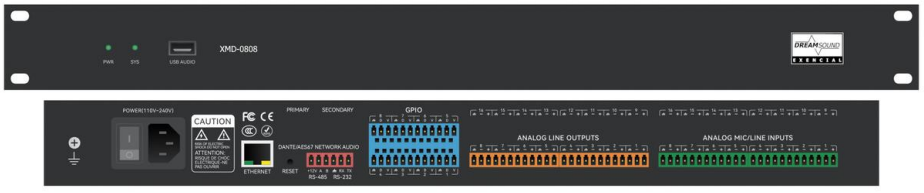


Imagen de referencia

3. SISTEMA DE SONIDO

3.1 Cabinas acústicas (parlantes)

- Tipo: Sistema compacto de alto rendimiento
- Woofer: 8”
- Driver: 1” de compresión
- Cobertura: Aproximadamente 100° x 80°
- Características:
  - Alta claridad y definición sonora
  - Cobertura uniforme en el auditorio
- Incluye: Soportes, herrajes y accesorios para su correcta instalación
- **Cantidad:** 6 unidades



Imagen de referencia

3.2 Subwoofers

- Tipo: Bass reflex
- Material: Contrachapado de mínimo 15 mm
- Potencia: ≥ 450 W
- Características:
  - Amplio rango de frecuencias bajas
  - Sonido profundo y definido
- Conectividad: Conectores tipo Speakon con linkthrough
- **Cantidad:** 3 unidades



Imagen de referencia

4. SISTEMA DE VIDEO

4.1 Pantalla de proyección

- Tipo: Motorizada
- Formato: 16:9
- Dimensiones mínimas: 4,10 m x 2,56 m
- Material: Tela blanca mate de alta calidad
- Características:
  - Alta nitidez y reproducción de color
- Incluye:
  - Punto de alimentación
  - Accesorios para instalación y puesta en marcha
  - Control remoto
- **Cantidad:** 1 unidad



Imagen de referencia

4.2 Extensor HDMI

- Resolución: 4K
- Distancia:
  - Hasta 50 m (24 Hz)
  - Hasta 35 m (60 Hz)
- Medio: Cable UTP Cat 6A y terminales RJ45, certificadas
- Tecnología: PoC (Power over Cable)
- Componentes:
  - Transmisor tipo placa de pared
  - Receptor
- Instalación: Integración estética en infraestructura
- **Cantidad:** 1 unidad



Imagen de referencia

5. INFRAESTRUCTURA Y SOPORTE

5.1 Rack de equipos

- Tipo: Gabinete de piso
- Capacidad: Mínimo 20U
- Incluye:
  - Bandejas
  - Multitoma eléctrica
  - Organización interna



Imagen de referencia

5.2 Cableado

- UTP Categoría 6A y terminales RJ45, certificadas
- Cable de audio profesional blindado y apantallado
- Conductores de cobre trenzado (mínimo 16 AWG para audio)
- Cable HDMI certificado
- Aplicación: Señal, datos, audio y video
- Incluye:
  - Tendido
  - Conectividad
  - Organización y etiquetado

5.3 Canalización

- Tipo: Tubería EMT de 3/4”
- Longitud estimada: 70 metros
- Incluye:
  - 13 cajas de paso tipo Rawelt
  - Tapas, prensaestopas y salidas
  - Elementos de fijación y soporte
- Instalación completa con todos los elementos requeridos
- Cumplimiento RETIE

SERVICIOS TÉCNICOS INCLUIDOS

El contratista deberá ejecutar integralmente:

- Instalación y montaje profesional del sistema

- Instalación de ductería, soportes y canalizaciones
- Tendido, organización y etiquetado de cableado
- Suministro e instalación de accesorios de conectividad
- Integración e interconexión del sistema
- Configuración, programación y calibración
- Pruebas técnicas y puesta en marcha
- Obras civiles menores (incluye empotramiento en tarima cuando aplique)

LOGÍSTICA Y MEDIOS DE EJECUCIÓN

El contratista deberá contemplar integralmente:

- Transporte de equipos y materiales
- Alquiler de andamios y sistemas de acceso
- Herramientas y equipos especializados

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

El contratista deberá contemplar integralmente:

- Acompañamiento SST durante actividades de instalación
- Implementación de medidas para trabajo seguro en alturas
- Personal certificado en alturas
- Uso obligatorio de EPP
- Cumplimiento normativo vigente

CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

El contratista deberá realizar:

- Capacitación al personal del IDEAM
- Instrucción en operación y configuración básica
- Recomendaciones de uso y mantenimiento

CONDICIONES DE INSTALACIÓN

- El sistema deberá entregarse completamente instalado y funcional
- Se deberán incluir todos los accesorios requeridos
- Se debe garantizar cobertura uniforme y calidad de audio en todo el auditorio
- Cumplimiento del RETIE y demás normas técnicas aplicables

GARANTÍA

- Equipos: mínimo doce (12) meses
- Instalación: mínimo tres (3) meses
- Tiempo de respuesta: máximo cuarenta y ocho (48) horas

ENTREGA Y RECIBO

El contratista deberá entregar:

- Sistema completamente operativo
- Manuales técnicos
- Diagramas de conexión
- Capacitación realizada
- Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato

RESULTADO ESPERADO

Un sistema audiovisual:

- Totalmente instalado
- Integrado y configurado
- Operativo al 100%
- Seguro y conforme a normativa
- Con personal capacitado para su correcta operación

OBSERVACIONES GENERALES

- Todos los costos (mano de obra, transporte, herramientas, adecuaciones, etc.) deberán estar incluidos en la propuesta económica.
- No se reconocerán pagos adicionales por actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto.
- El contratista será responsable de la calidad, estabilidad y correcto funcionamiento del sistema instalado.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Sede Central del IDEAM ubicada en BOGOTÁ D.C. en la Calle 25 D # 96 B 70 - Auditorio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista se obliga a realizar el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos audiovisuales en el auditorio de la sede principal del IDEAM, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y el estudio previo.
2. Suministrar equipos audiovisuales nuevos, originales, no remanufacturados, de primera calidad, que cumplan con las normas técnicas y estándares nacionales e internacionales aplicables.
3. Realizar la reposición o sustitución de los equipos que presenten fallas o defectos de funcionamiento, sin costo adicional para el IDEAM, dentro de un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.
4. Entregar los equipos debidamente embalados, protegidos y rotulados, en condiciones que garanticen su integridad, evitando daños durante el transporte, almacenamiento y manipulación.

5. Transportar, entregar e instalar los equipos audiovisuales en el auditorio de la sede principal del IDEAM, en los espacios definidos para tal fin.
6. Entregar la garantía mínimo doce (12) meses y la identificación de originalidad de los equipos audiovisuales al IDEAM.
7. Garantizar la correcta instalación e integración de los equipos audiovisuales, incluyendo cableado, conexiones eléctricas y de señal, asegurando su compatibilidad con la infraestructura existente.
8. Verificar y garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos instalados, mediante la realización de pruebas operativas, ajustes y calibraciones necesarias.
9. Capacitar al personal designado por el IDEAM en el uso, operación básica y buenas prácticas de manejo de los equipos audiovisuales suministrados.
10. Ejecutar todas las actividades necesarias y conexas que se deriven del objeto contractual, asegurando su adecuada y oportuna ejecución.
11. Asumir todos los costos asociados al transporte, instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento y demás gastos necesarios para el cumplimiento integral del contrato.
12. Realizar la entrega total de los equipos instalados y en funcionamiento, previa coordinación y aprobación del supervisor del contrato.

Nota: Los servicios serán solicitados y autorizados mediante la firma del supervisor del contrato designado por el **IDEAM** para tal fin. Ningún otro servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios, por lo tanto, el **IDEAM** no tramitará pagos por servicios autorizados por personal diferente al Supervisor del contrato.

El IDEAM entiende que con la simple presentación de la propuesta el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones establecidas en el presente numeral. Cualquier condicionamiento expreso en contrario, será causal de rechazo de la propuesta

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además del cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato y de las obligaciones que de él se derivan, EL CONTRATISTA se obliga:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Cumplir con: el objeto del contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, documentos previos, ficha técnica de existir, invitación pública o pliego de condiciones, según aplique, así como la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual.
4. Entregar los bienes o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previo y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.
5. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la

misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

6. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la prestación del servicio. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
9. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
11. Tener en cuenta cuando aplique las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la Entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para la Entidad.
12. Constituir, cuando aplique, y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el estudio previo y en la invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda). De igual manera, se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los: estudios previos, documentos previos, invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda) y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia. del negoció jurídico se haga necesario su modificación o ampliación.
13. Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecidos en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
15. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los seguros contratados o al régimen tributario del contratista.
16. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
17. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
18. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause a la Entidad, debido al incumplimiento del contrato
19. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.

20. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
21. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
22. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar, así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley.
23. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
24. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.
25. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el IDEAM que se relacionen con el objeto del contrato.
26. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.
27. Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte, cuando aplique.
28. El contratista deberá usar los recursos tecnológicos y la información del IDEAM solo para el cumplimiento del objeto contractual y se obliga a dar aplicación y cumplimiento a la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información, así como a los procedimientos, lineamientos y demás disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), durante toda la ejecución del contrato. Igualmente será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al IDEAM o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento con la Ley 1273 de 2009. Así mismo, los datos personales, información pública clasificada y pública reservada, deben ser tratados de conformidad con la Ley 1712 de 2014, Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones en materia de protección de datos personales, y transparencia y acceso a la información pública.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
2. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, la normatividad vigente y sus Decretos reglamentarios.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de **Bogotá, D.C.**

FINANCIACIÓN:

La presente contratación está amparada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHlsiachoq LEIDY ANDREA SIACHOQUE GARZON
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 32-02-00-000 IDEAM-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 21/01/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	63826	Fecha Registro:	2026-01-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	32-02-00-000 IDEAM-GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	80.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	80.000.000,00	Saldo x Comprometer:	80.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	64426	Fecha Registro:	2026-01-21	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
02 IDEAM-GG-SECRETARIA GENERAL	C-3299-0900-2-10101C-3299068-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES DOTADAS - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y FÍSICA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN. NACIONAL	Nación	11	CSF						
					Total:	80.000.000,00	0,00	80.000.000,00	80.000.000,00	0,00

Objeto:	RENGLON A0050, ACTIVIDAD PAA 3299068-01, ORFEO 20262060016843, (SG-281) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES EN EL AUDITORIO DE LA SEDE PRINCIPAL DEL IDEAM

Firma Responsable

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($79.999.996,00) INCLUIDO IVA.**, y los demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Nota 1: Los proponentes no podrán superar el valor del presupuesto oficial ni el valor de cada ítem establecido como resultado del estudio de mercado realizado so pena de ser rechazada la propuesta.

Nota 2: Sobre los impuestos retenidos se efectuará la carga tributaria atendiendo la naturaleza del contrato o régimen tributario al cual pertenece el contratista.

FORMA DE PAGO:

El IDEAM pagará al contratista el valor del contrato mediante **UN (01) ÚNICO PAGO**, previo cumplimiento de las obligaciones del contrato, y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato y la presentación de los documentos relacionados en el parágrafo primero de la presente cláusula:

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar:

a) Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables.

b) Pantallazo de la publicación del informe de ejecución en la plataforma Secop II.
c) Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables del contrato.
d) Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos.
e) Certificado de entrega en Almacén General del IDEAM, en los casos que resulte aplicable.
f) Recibos de pago y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL).
g) Para el último pago deberá presentar proyecto de acta de liquidación en el caso de que el contrato sea objeto de liquidación o proyecto de cierre de expediente contractual en caso en que el contrato no sea objeto de liquidación de conformidad con lo pactado en el contrato y lo estipulado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se consignará en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló EL CONTRATISTA en el formato de registro de terceros y cuentas bancarias.

PARÁGRAFO TERCERO: El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre, estará sujeto además a la circular de cierre emitida por el Ministerio de Hacienda y crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá derecho al pago de intereses de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

PARÁGRAFO SEXTO: La Entidad sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo aceptará pagos a terceros, salvo situaciones expresamente permitidas por la normativa que resulte aplicable.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. El presupuesto asignado para este proceso de selección comprende, todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir el objeto del contrato; por lo tanto, el IDEAM no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos

adicionales.

PARÁGRAFO OCTAVO: Una vez se realice el registro del presente contrato, el saldo (que resulte de la diferencia entre el presupuesto oficial y la propuesta favorecida con la selección) que se hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del IDEAM, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO NOVENO: Con la suscripción del contrato, el contratista acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior sin sobrepasar el valor estimado del contrato.

Nota: Solo de resultar aplicable por el objeto o actividades a ejecutar, de cada pago que se realice al contratista, serán descontados todos los impuestos y retenciones incluyendo el pago de la contribución parafiscal estampilla Pro - Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, y la contribución al FONSECON de acuerdo con la Ley 1738 de diciembre 18 de 2014 que prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de retenciones por concepto de otros impuestos o contribuciones que la dependencia contable considere aplicables en atención a las disposiciones vigentes.

SUPERVISIÓN:

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la **Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos**, el **Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Prensa, y el Profesional Especializado 2028-17 del Grupo de Sistemas de Información de la Oficina de Informática** o el funcionario que se designe por parte del ordenador del gasto, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio se suscribirá por el supervisor del contrato y contratista, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA:

El contratista se obliga para con el IDEAM a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, las partes acordarán multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude El IDEAM al contratista, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de **Bogotá, D.C.**

6. LICENCIAS

(Para aquellos casos en que se requiera licencia diligencie la siguiente información)

Tipo de Licencia: Ver requisitos Jurídicos habilitantes **Se cuenta con la licencia: SI** [ ] **NO** [X]	**Está en trámite: SI** [ ] **NO** [X] (En caso afirmativo señale en las observaciones y/o recomendaciones el estado de trámite)
Observaciones y/o Recomendaciones: N/A	

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

La Entidad con el fin de establecer el presupuesto para el presente proceso de selección, efectuó un estudio de mercado a través de solicitudes de cotización a través de la plataforma SECOP II (SIP-017-2026), de fecha 27/03/2026 hasta el día 01/04/2026, lapso durante el cual se recibió una (1) cotización de la empresa SION SOLUCIONES INTELIGENTES SAS.

Con el fin de establecer el presupuesto para el presente proceso de selección, se efectuó un estudio de mercado a través de cotizaciones solicitadas por correo electrónico a empresas prestadoras de este tipo de servicios que cumplen con las especificaciones técnicas descritas en este estudio (SONIDO Y VOZ MARKETING SENSORIAL y SOPORTE CORPORATIVO TI.), calculando el valor promedio, estas empresas manifestaron pertenecer a las Mypime.

				SION SOLUCIONES INTELIGENTES SAS				SONIDO Y VOZ MARKETING SENSORIAL				SOPORTE CORPORATIVO TI			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL CANTIDADES	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL CANTIDADES	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL CANTIDADES
1	Suministro e Instalación de micrófono diadema ligero, diseño ultraligero y cómodo para uso prolongado, con estructura en acero inoxidable que garantiza durabilidad y fiabilidad. Su boom flexible permite un ajustepreciso y personalizado, mientras que su compatibilidad plug & play con transmisores de bolsillo AKG facilita la integración rápida en cualquier sistema.	UND	3	$ 791.200,00	$ 150.328,00	$ 941.528,00	$ 2.824.584,00	$ 691.200,00	$ 131.328,00	$ 822.528,00	$ 2.467.584,00	$ 581.200,00	$ 110.428,00	$ 691.628,00	$ 2.074.884,00
2	Suministro e Instalación de sistema profesional ideal para presentaciones, megafonía e instalaciones. Permite hasta 8 sistemas simultáneos en un ancho de banda de 30 MHz, ofreciendo sonido claro y confiable. Incluye transmisor Beltpack PT420, receptor SR420 UHF, micrófono de solapa C417 L, antenas desmontables y accesorios completos, garantizando facilidad de uso, flexibilidad y alto	UND	3	$ 1.717.500,00	$ 326.325,00	$ 2.043.825,00	$ 6.131.475,00	$ 1.817.500,00	$ 345.325,00	$ 2.162.825,00	$ 6.488.475,00	$ 2.175.400,00	$ 413.326,00	$ 2.588.726,00	$ 7.766.178,00
3	Suministro e Instalación de sistema inalámbrico con micrófono de mano dinámico - 594 - 608 MHz Logran un alcance de 100 m en condiciones ideales y están disponibles para funcionar en 5 bandas de frecuencia: 594 MHz - 608 MHz, 606 MHz - 679 MHz, 823 MHZ - 832 MHz + 863 MHz - 865 MHz, 470 MHz -490 MHz o 614 MHz - 542 MHz. Además, se pueden utilizar simultáneamente seis sistemas U300®. Para una conexión inalámbrica rápida y sin problemas se incluye una cómoda sincronización de un solo toque por infrarrojos entre transmisor y receptor. Además, el silenciador con tono piloto asegura un funcionamiento impecable.	UND	2	$ 1.425.900,00	$ 270.921,00	$ 1.696.821,00	$ 3.393.642,00	$ 1.526.900,00	$ 290.111,00	$ 1.817.011,00	$ 3.634.022,00	$ 1.525.800,00	$ 289.902,00	$ 1.815.702,00	$ 3.631.404,00
4	Suministro e Instalación de micrófono vocal dinámico cardioide, de un sonido excelente para las voces de solistas y coristas. Incluye un adaptador para pie de micro e interruptor de encendido/apagado; ofrece un buen rechazo al ruido gracias a su patrón cardioide. No incluye cable XLR	UND	2	$ 407.200,00	$ 77.368,00	$ 484.568,00	$ 969.136,00	$ 400.200,00	$ 76.038,00	$ 476.238,00	$ 952.476,00	$ 425.800,00	$ 80.902,00	$ 506.702,00	$ 1.013.404,00
5	Suministro e Instalación de amplificador Amplificador 4ch 250w potente y eficiente, con crossover integrado, conexiones XLR y bloque de terminales para fácil instalación. Su diseño ligero con enfriamiento por convección y certificación Energy Star garantiza bajo consumo, confiabilidad y un desempeño estable con ahorro de energía en modo espera. Incluye configuración y programación de equipos para su optimo funcionamiento, así como la capacitacion del personal que manipulara los equipos para una optima operacion.	UND	3	$ 3.853.220,00	$ 732.112,00	$ 4.585.332,00	$ 13.755.996,00	$ 3.835.000,00	$ 728.650,00	$ 4.563.650,00	$ 13.690.950,00	$ 4.023.050,00	$ 764.380,00	$ 4.787.430,00	$ 14.362.290,00
6	Suministro e Instalación de procesador profesional con 8 entradas y 8 salidas analógicas, canal USB integrado y algoritmos avanzados (AEC, AFS, ANS, AGC) que optimizan la claridad del audio en tiempo real. Ofrece control vía Ethernet, puertos RS232/RS485 y GPIO para integración, además de 16 presets programables. Su diseño en rack lo hace ideal para instalaciones corporativas y de conferencia que requieren fiabilidad y flexibilidad. Incluye configuración y programación de equipos para su optimo funcionamiento, así como la capacitacion del personal que manipulara los equipos para una optima operacion.	UND	1	$ 4.517.340,00	$ 858.295,00	$ 5.375.635,00	$ 5.375.635,00	$ 4.620.800,00	$ 877.952,00	$ 5.498.752,00	$ 5.498.752,00	$ 4.833.050,00	$ 918.280,00	$ 5.751.330,00	$ 5.751.330,00
7	Suministro e Instalación de Caja con diseño réflex de graves en contrachapado de 15 mm, con woofer de alto rendimiento que ofrece un rango de frecuencia amplio y definido, potencia de 450 vatios. Incluye conectores Speakon linkthrough para una instalación práctica y segura. Incluye actividades necesarias para empotrar bajos en tarima.	UND	3	$ 4.005.750,00	$ 761.093,00	$ 4.766.843,00	$ 14.300.529,00	$ 2.184.000,00	$ 414.960,00	$ 2.598.960,00	$ 7.796.880,00	$ 3.850.000,00	$ 731.500,00	$ 4.581.500,00	$ 13.744.500,00
8	Suministro e Instalación de Caja acústica compacta de alto rendimiento con woofer de 6" y driver de compresión de 1". Su bocina de cobertura amplia 100°x60° garantiza un sonido potente, claro y detallado en cualquier espacio, combinando eficiencia y diseño discreto.	UND	6	$ 2.254.360,00	$ 428.328,00	$ 2.682.688,00	$ 16.096.128,00	$ 1.967.700,00	$ 377.663,00	$ 2.365.363,00	$ 14.192.178,00	$ 1.812.900,00	$ 344.451,00	$ 2.157.351,00	$ 12.944.106,00
9	Suministro e Instalación de pantalla de proyección formato 16:9, con área de proyección de 410 X 256 CM Fabricada con tela blanca mate de alta calidad, excelente nitidez y reproducción de color. Incluye punto de alimentación y elementos necesarios para su puesta en marcha,	UND	1	$ 4.584.400,00	$ 871.036,00	$ 5.455.436,00	$ 5.455.436,00	$ 5.584.400,00	$ 1.061.036,00	$ 6.645.436,00	$ 6.645.436,00	$ 4.805.400,00	$ 913.026,00	$ 5.718.426,00	$ 5.718.426,00
10	Suministro e Instalación de kit extensor HDMI que permite transmitir señal 4K hasta 50 m (24 Hz) o 35 m (60 Hz) mediante cable de red. El transmisor tipo placa de pared en color blanco se integra fácilmente en cualquier espacio y no requiere fuente de alimentación, ya que recibe energía desde el receptor mediante PoC (Power over Cable). Incluye transmisor y receptor.	UND	1	$ 2.365.200,00	$ 449.388,00	$ 2.814.588,00	$ 2.814.588,00	$ 1.365.200,00	$ 259.388,00	$ 1.624.588,00	$ 1.624.588,00	$ 1.500.800,00	$ 285.152,00	$ 1.785.952,00	$ 1.785.952,00
11	Suministro e Instalación de rack de pared tipo gabinete para equipos incluye multitoma y bandejas para 11 unidades	UND	1	$ 1.477.500,00	$ 280.725,00	$ 1.758.225,00	$ 1.758.225,00	$ 1.090.200,00	$ 205.238,00	$ 1.295.438,00	$ 1.295.438,00	$ 1.132.700,00	$ 215.213,00	$ 1.347.913,00	$ 1.347.913,00
12	Suministro e Instalación de cable UTP Cat 6A; cable profesional blindado y apantallado para señales y micrófonos; conductor de cobre trenzado 16 AWG Kramer y cable HDMI (incluye tendido de cableado y conectividad)	GLOBAL	1	$ 6.488.250,00	$ 1.232.768,00	$ 7.721.018,00	$ 7.721.018,00	$ 8.745.000,00	$ 1.661.550,00	$ 10.406.550,00	$ 10.406.550,00	$ 3.296.700,00	$ 626.373,00	$ 3.923.073,00	$ 3.923.073,00
13	Suministro e instalacion de duoteria EMT 3/4" (70 mt), 13 cajas de paso tipo ravelt con tapa y prensaestopa y salidas para cableRI, (incluye todos los accesorios para su correcta instalación).	UND	1	$ 2.583.500,00	$ 490.865,00	$ 3.074.365,00	$ 3.074.365,00	$ 3.453.500,00	$ 656.165,00	$ 4.109.665,00	$ 4.109.665,00	$ 2.918.300,00	$ 554.477,00	$ 3.472.777,00	$ 3.472.777,00
						VALOR TOTAL COTIZACIONES	$ 83.670.757,00			TOTAL	$ 78.792.994,00			TOTAL	$ 77.536.237,00
						VALOR TOTAL COTIZACIONES					$ 79.999.996,00				

Finalmente, el valor del presupuesto oficial es de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($79.999.996,00) M/CTE INCLUIDO IVA,** tasas contribuciones, erogaciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

8.JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

(Indique con precisión la justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable de acuerdo con artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según corresponda)

8. FACTORES HABILITANTES

El IDEAM verificará el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, el IDEAM procederá a hacer tal verificación en forma directa.

Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días calendario para nacionales** y para **extranjeros de sesenta (60) días calendarios** *anteriores* a la fecha prevista para el cierre del proceso.
Cada uno de los miembros o partícipes de consorcios o uniones temporales, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

La Entidad no verificará los requisitos habilitantes contenidos en el RUP de los oferentes que no se encuentren en firme.

En virtud del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes a verificar en el RUP serán:

FACTORES HABILITADORES	**CAPACIDAD JURÍDICA- DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES**
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA / CAPACIDAD TÉCNICA
	CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTOS FINANCIEROS

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA - DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES:

La capacidad jurídica del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, **CUMPLE – NO CUMPLE**, pero no de calificación, y será verificada respecto de los siguientes aspectos:

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Según modelo que figura en el **Anexo N° 1**, debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal; o por la persona facultada para ello mediante poder que lo faculte de formar expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio), o si es como representante o apoderado (deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio).

Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y adjuntar el certificado de matrícula en el registro mercantil de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá manifestar en la carta de presentación que no le han hecho efectiva garantías de seriedad de ofertas y que no ha sido sancionado en la etapa contractual con multas o haciéndole efectiva la cláusula penal pecuniaria por entidades públicas o privadas en procesos de selección durante los últimos cinco (5) años y manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se

encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

NOTA: Para facilitar este trámite, el pliego de condiciones dispone del formato para tal fin – **ANEXO No. 1.** El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida. El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

8.1.1.1. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura. (SI APLICA)

A. Consorcio o Unión Temporal: (ANEXO N° 5 y 6) Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- **a.** Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- **b.** Deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **IDEAM**.
- **c.** Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- **d.** Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

Para la presentación de los **documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos,** cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

B. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a El **IDEAM** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- **a.** La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por El **IDEAM** derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del El **IDEAM** en los términos del Contrato.
g. Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

8.1.1.2. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado. (SI APLICA)

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

8.1.1.3. Apoderado para oferentes extranjeros. (SI APLICA)

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a

los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

c. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

d. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

8.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

El oferente debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio el cual debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario.**

Si se trata de personas jurídicas extranjeras, el documento debe ser expedido por la entidad

facultada para ello en su país de origen, dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.

Si el proponente no está obligado a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación.

En el proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y treinta (30) meses más.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta de autorización, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de licitación así como para suscribir el contrato. Además, se allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del pasaporte o cédula de extranjería, si se trata de personas jurídicas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

8.1.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días calendario para nacionales** y para **extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores** a la fecha prevista para el cierre del proceso.

La certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio debe presentarse acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente.

1. La inscripción: Antes del vencimiento del plazo para subsanar requisitos, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.

2. La renovación: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos

habilitantes sin que la renovación esté en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

3. La actualización: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a Sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La verificación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo a la información que aparezca reportada en el Registro Único de Proponentes, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el citado registro, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el Decreto 579 de 2021.

8.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM** identificada con **NIT 830.000.602-5.**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del proceso • Objeto del proceso • Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM se reserva la facultad, en caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, de exigir a los oferentes clasificados en segundo (2do.) y tercer (3er.) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, por un término de dos (2) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del primer plazo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

8.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

8.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

8.1.7. ANTECEDENTES JUDICIALES.

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

8.1.8. CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el **SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS** de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no se encuentra reportado en el mismo, conforme a los artículos 183 y 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

8.1.9. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Fotocopia de la cédula de la persona natural o la cédula de extranjería o pasaporte para los extranjeros: Presentar la copia de la cédula de ciudadanía **amarilla de hologramas**, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar cédula del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA: De conformidad con el Decreto 620 del 02 de mayo 2020 *"Por el cual se subroga el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente los artículos 53, 54, 60, 61 y 64 de la Ley 1437 de 2011. los literales e. j y literal a del parágrafo 2 del artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, el numeral 3 del artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 9 del Decreto 2106 de 2019, estableciendo los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales"*, en concordancia con la Circular Externa 011 de fecha 05 de febrero de 2021 emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil cuyo asunto es: *"Presentación de la nueva cédula de ciudadanía digital"*, el oferente podrá aportarla.

8.1.10. SITUACIÓN MILITAR:

Copia de libreta militar o certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida para hombres menores de 50 años para persona natural o representante legal o apoderado de la persona jurídica (s) que participa individualmente y de las

personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, con el fin de determinar la situación militar, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017.

8.1.11. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES[4] (ANEXO Nº 4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002)

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de sus empleados, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, aportando copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, certificado de antecedentes profesionales y del documento de identidad del profesional; o en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal mediante certificación expedida por el por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el interesado sea una **persona natural**, deberá presentar un certificado de pago, así como los de los empleados y/o contratistas que llegase a tener a su cargo, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. Dicho certificado debe indicar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Planilla de pagos o Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso, sobre aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en la que se debe acreditar estar al día en los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección de mínima cuantía. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento. El formulario correspondiente al presente requisito se encuentra en el **Anexo No. 4 "Certificación de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002."**

Nota 1. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.
Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.
Nota 3. Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido

[4]Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

por la Junta Central de Contadores, y copia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

8.1.12. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (ANEXO Nº 8)

La proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrar (se) incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente deberá diligenciar el **Anexo N° 8**, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

8.1.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T) EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN).

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. Para las personas jurídicas el R.U.T debe estar ajustado según la Resolución N° 154 de 2012 y el Decreto 2460 de 2013, expedida por Dirección de Impuestos y aduanas nacionales –DIAN, la cual exige actualizar dicho registro con la nueva denominación de actividades económicas determinadas en la clasificación industrial internacional uniforme (Código CIIU).

En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El Contador Público que certifique y dictamine los estados financieros debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

8.1.14. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

Dando aplicación a la Ley 2097 de 2021 que indica en su ARTÍCULO 6°. *Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*.

Por lo cual se requiere el certificado emitido por la plataforma REDAM https://redam.gov.co/, del proponente persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE SELECCIONADO:

Una vez seleccionado el Contratista el mismo deberá entregar al INSTITUTO para la suscripción del contrato, en un término no mayor a un (1) día hábil, los siguientes documentos:

- **FORMATO DE PUBLICACIÓN PROACTIVA DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS:** De adjudicarse el contrato el proponente deberá realizar el respectivo registro según lo exige la Ley 2013 de 2019. Según lo señalado en el artículo 2 la Ley 2013 de 2019: Diligenciar y publicar los formatos pertinentes de conformidad con el instructivo del DAFP, a través del link **https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013**
- **REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT**. (Si aplica)
- **FORMATO DE TERCEROS Y CUENTAS BANCARIAS:** El proponente deberá presentar debidamente diligenciado el formato de terceros y cuentas bancarias.
- **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** El proponente adjudicatario deberá anexar la certificación bancaria donde consta el nombre, antigüedad y tipo de cuenta bancaria donde la Entidad hará los pagos

8.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA - CAPACIDAD TÉCNICA:

La capacidad técnica del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, **CUMPLE – NO CUMPLE**, pero no de calificación, y será verificada respecto de los siguientes aspectos:

8.2.1. EXPERIENCIA INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

El proponente debe acreditar la experiencia por medio de contratos celebrados y clasificados en el siguiente código, para cada una de las certificaciones presentadas, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios, según se indica:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
52161500	Equipos audiovisuales
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación

La experiencia del proponente se validará con mínimo UNO (1) máximo DOS (2) certificaciones o liquidaciones de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas y el objeto se encuentre directamente relacionado con el suministro y/o instalación de equipos audiovisuales, y cuya sumatoria sea igual o superior a **45.69 S.M.M.L.V**.

Nota:
Se debe acreditar la experiencia en el código UNSPCS descrito anteriormente, bien sea con una de las certificaciones o liquidaciones de contratos presentadas o en la sumatoria de las que se aportan (mínimo UNO (1) máximo DOS (2) certificaciones o liquidaciones). Este requisito se validará

conforme al correspondiente RUP. Adicionalmente deberá contener los requisitos mínimos habilitantes, que se relacionan a continuación.

De acuerdo con lo anterior, los requisitos mínimos habilitantes a considerar en la experiencia del proponente a partir de las certificaciones serán:

- El valor de ejecución como mínimo de **45.69 S.M.M.L.V**.
- Experiencia inscrita clasificaciones UNSPCS relacionadas anteriormente, en mínimo UNO (1) máximo DOS (2) certificaciones o liquidaciones.

La información para verificar respecto a la experiencia de los proponentes, en el RUP será:

- Clasificador de bienes y servicios.
- Número del consecutivo del contrato ejecutado.
- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del contrato ejecutado expresado en S.M.M.L.V. (la sumatoria de los contratos reportados debe ser igual o superior a **45.69 M.M.L.V.**).
- En los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades se verificará la participación para cada uno de los integrantes y se realizará el producto por su valor expresado en S.M.M.L.V.

8.2.1.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones o actas de liquidación expedidas por las **entidades públicas o privadas** que contrataron el servicio, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre y NIT de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe adjuntar el documento de creación del consorcio, en donde se logre evidenciar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato
- Objeto del contrato y/o actividades desarrolladas que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor total del contrato
- Valor ejecutado del contrato (para los casos que no aplique el 100%)
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Firma del funcionario competente.

NOTAS GENERALES:

- Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar certificados de los contratos o

copia de las actas de liquidación. Como complemento también podrá presentar copia del contrato con el fin que la entidad verifique, complemente o aclare los datos consignados o faltantes en el certificado o acta de liquidación. En ningún caso la copia del contrato reemplaza la certificación o acta de liquidación.

- La certificación laboral y/o contractual, acta de liquidación o documento soporte de experiencia, deberá contener la información que permita acreditar la experiencia y los requisitos mínimos habilitantes solicitados para el proponente. Las certificaciones, constancias y documentos que acrediten los requisitos habilitantes del proponente, deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron, la información mínima que se validará en los documentos soporte mencionados será la relacionada como requisitos mínimos habilitantes a considerar en la experiencia del proponente y la misma verificada para el RUP.
- No será tenida en cuenta la certificación que presente alguna observación negativa sobre el cumplimiento del contrato. Si la certificación incluye varias adiciones a un contrato principal se contará como una sola certificación. Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir, cada contrato constituirá una certificación.
- **No se aceptarán contratos que no estén certificados en el RUP.**
- **El proponente debe diligenciar el anexo respectivo - FORMATO ANEXO N° 7 EXPERIENCIA HABILITANTE MÍNIMA REQUERIDA – e indicar cuál es el número del consecutivo del contrato en el RUP.**
- La Entidad no evaluará **las actualizaciones del RUP realizadas por los oferentes que no se encuentre en firme** al momento de presentación de la oferta. Esta evaluación se realizará sólo cuando aporte el documento en firme antes de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la circular N°013 expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.
- Si el certificado corresponde a un contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal o sociedades en general, se deberá considerar lo siguiente:
- En el caso de oferente plural (uniones temporales o consorcios), la experiencia certificada en valor y área será la sumatoria de la experiencia de los integrantes que la tengan, sin importar su porcentaje de participación para el actual proceso de contratación.
- Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia certificada de ese contrato (en valor y área) corresponderá al producto entre el valor (o área) del contrato por el porcentaje de participación.
- En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
- Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones o actas de liquidación que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación o acta.
- Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este y el que corresponde al año de suscripción de la adición para ser posteriormente sumados.
- Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

- Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- La fecha de suscripción del contrato se podrá acreditar con copia de este.
- Si a partir de la certificación o acta de liquidación y de los documentos de soporte de esta el proponente no acredita toda la información solicitada, el IDEAM pedirá la documentación que considere conveniente y si el proponente no aporta lo solicitado o lo aportado no cumple con lo requerido, será motivo para que la propuesta sea INHABILITADA TÉCNICAMENTE.
- El IDEAM se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

NO SE ACEPTARÁN:

- Certificaciones o actas de liquidación de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Certificaciones o actas suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante

8.2.1.2. CRITERIO DIFERENCIAL – EMPRENDIMIENTO DE MUJERES:

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con la presentación de mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, y que cumplan con los requisitos indicados en el numeral 8.2.1.:

- Estar registrados en el RUP y clasificados, en el siguiente código, para cada una de las certificaciones presentadas, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios, según se indica:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
52161500	Equipos audiovisuales
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación

La experiencia del proponente se validará con mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas y el objeto se encuentre directamente relacionado con el suministro y/o instalación de equipos audiovisuales y cuya sumatoria sea igual o superior a **45.69 S.M.L.V.**

Nota: Se debe acreditar la experiencia en el código UNSPCS descrito anteriormente, bien sea en una de las certificaciones presentadas o en la sumatoria de las que se aportan (máximo tres (3) certificaciones). Adicionalmente deberá contener los requisitos mínimos habilitantes, que se relacionan a continuación.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015

por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De esta manera el oferente que acredite esta condición podrá acreditar este requisito habilitante por medio de este criterio diferencial

8.2.1.3. CRITERIO DIFERENCIAL – PARTICIPACIÓN DE MIPYMES

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MiPymes, estas podrán acreditar la experiencia con la presentación de mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, y que cumplan con los requisitos indicados en el numeral 8.2.1.:

Con el siguiente código, para cada una de las certificaciones presentadas, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios, según se indica:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
52161500	Equipos audiovisuales
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación

La experiencia del proponente se validará con mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas y el objeto se encuentre directamente relacionado con el suministro y/o instalación de equipos audiovisuales, y cuya sumatoria sea igual o superior a **45.69 S.M.L.V.**

Nota: Se debe acreditar la experiencia en el código UNSPCS descrito anteriormente, bien sea en una de las certificaciones presentadas o en la sumatoria de las que se aportan (máximo tres (3) certificaciones). Adicionalmente deberá contener los requisitos mínimos habilitantes, que se relacionan a continuación.

La condición de Mipyme será verificada de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. De esta manera el oferente que acredite esta condición podrá acreditar este requisito habilitante por medio de este criterio diferencial. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.2.1.4. CRITERIO DIFERENCIAL – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7, 2.2.1.2.4.2.8, modificados en el Decreto 1082 de 2015, por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, con el objetivo de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contratos adicional al mínimo exigido.

El oferente deberá anexar a su oferta mínimo uno (1) máximo tres (3) certificaciones de experiencia o actas de liquidación con entidades públicas o privadas, de contratos, suscritos, ejecutados y terminados, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, y cuyo objeto sea similar a la del presente proceso que es el suministro y/o instalación de equipos audiovisuales.

La condición de Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad será verificada de acuerdo con lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026. De esta manera el oferente que acredite esta condición podrá acreditar este requisito habilitante por medio de este criterio diferencial.

Conforme a lo establecido en el parágrafo único del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 *"Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

8.2.2. PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá diligenciar la ficha técnica (**Anexo N° 2 – Anexo Técnico**) correspondiente, que deberá estar firmada por el representante legal del proponente.

8.3. CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012; y los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes del presente proceso adelantado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

Así mismo, para la definición técnica de los indicadores y de los márgenes solicitados, el IDEAM tomó como referencia la información financiera disponible en el Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIIS, administrado por la Superintendencia de Sociedades, como fuente oficial para el análisis del comportamiento financiero del sector económico relacionado con el objeto contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

8.3.1. PRECISIÓN SOBRE LA TEMPORALIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la Entidad tomará la información financiera correspondiente a la **vigencia 2025**, información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

8.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos indicadores permiten evaluar la solidez económica del proponente y su capacidad para asumir las obligaciones derivadas del contrato. La evaluación de cada indicador se realizará bajo el criterio **HABILITADO / NO HABILITADO**.

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1.5
2	Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total * 100	Menor o Igual a 70%
3	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 1.0

8.3.2.1. Índice de liquidez

Se determina Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Una vez aplicada la fórmula, el resultado deberá ser **MAYOR O IGUAL A 1,5 (>=1,5%)**.

Este indicador permite evaluar la capacidad del proponente para atender oportunamente sus obligaciones de corto plazo, reduciendo el riesgo financiero durante la ejecución del contrato.

8.3.2.2. Índice de Endeudamiento

Se obtiene Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total * 100

Una vez aplicada la fórmula, el resultado deberá ser **MENOR O IGUAL A 0.70 (<=70%)**

Este indicador refleja un nivel de apalancamiento financiero razonable y coherente con el comportamiento del sector, según la información reportada en el SIIS de la Superintendencia de Sociedades, y permite mitigar riesgos sin restringir injustificadamente la concurrencia.

8.3.2.3. Razón de cobertura de intereses

Se determina RCI = Utilidad Operacional (EBIT) / Gastos de Intereses

- EBIT = utilidades antes de intereses e impuestos
- Gastos de Intereses = Gastos financieros

Una vez aplicada la fórmula, el resultado deberá ser **MAYOR O IGUAL A 1,0 (>=1.0)**.

Este indicador demuestra la capacidad del proponente para cubrir sus obligaciones financieras derivadas del endeudamiento.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En aquellos casos en los que el oferente no tenga gastos de intereses financieros y muestre una utilidad operacional positiva, y por ende el indicador no pueda ser calculado, se considera que el oferente cumple con el indicador establecido y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitante.

8.3.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional se evalúa mediante indicadores de rentabilidad, que reflejan la eficiencia del proponente en la administración de sus recursos. La evaluación de cada indicador se realizará bajo el criterio **HABILITADO / NO HABILITADO**:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0.05
2	Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0.02

8.3.3.1. Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)

Se calcula ROE = Utilidad Neta / Patrimonio

Una vez aplicada la fórmula, el resultado deberá ser **MAYOR O IGUAL A 0,05 (>=5%)**.

Este indicador mide la rentabilidad generada sobre los recursos propios del proponente.

8.3.3.2. Rentabilidad sobre los activos (ROA)

Se determina ROA = Utilidad Neta / Activo Total

Una vez aplicada la fórmula, el resultado deberá ser **MAYOR O IGUAL A 0,02 (>=2%)**.

Mide la eficiencia del proponente en la utilización de sus activos para generar utilidad neta, manteniendo coherencia técnica con el ROE.

8.3.4. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PROPONENTE PLURALES:

Los indicadores se verificarán de forma consolidada, mediante la metodología del numeral 4 "Ponderación de los componentes de los indicadores", del ítem 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de la ANCP-CCE, el cual corresponde al siguiente:

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada.

8.3.5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE OFERENTES EXTRANJEROS.

Con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes extranjeros, estos deberán aportar la siguiente documentación dentro de su propuesta:

8.3.5.1. Presentación de estados financieros

- Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar los estados financieros del último periodo aprobado, incluidos el balance general, el estado de resultados y las notas, suscritos por el representante legal y el contador del país de origen, conforme a la normatividad contable vigente en dicho país.

- Para las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la verificación se realizará con base en la información financiera registrada y vigente en el Registro Único de Proponentes – RUP, correspondiente al periodo fiscal aplicable.

8.3.5.2. Formato de acreditación

- El oferente deberá diligenciar el Anexo 6 – Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional, expresando las cifras en pesos colombianos (COP), utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha de corte de los estados financieros.

- El Anexo 6 deberá estar firmado por el representante legal y/o apoderado, y por un Contador Público colombiano habilitado, quien deberá adjuntar copia de su tarjeta profesional y de los certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, válidos a la fecha de cierre del proceso.

8.3.5.3. Moneda y reglas de conversión

- Los documentos financieros y los valores incluidos en la propuesta deberán presentarse en pesos colombianos (COP)
- Cuando existan cifras en moneda extranjera, deberán convertirse según las reglas que se indican a continuación:

8.3.5.3.1. Estados Financieros en moneda diferente al peso colombiano.

- Para el balance general: usar la TRM del día de corte.
- Para el estado de resultados: usar la TRM promedio del año, publicada por el Banco de la República.

8.3.5.3.2. Estados Financieros originalmente en dólares (USD).

- Utilizar la TRM certificada por la Superintendencia Financiera:
  - TRM del día para el balance general.
  - TRM promedio anual para el estado de resultados.

8.3.5.3.3. Estados Financieros en otras monedas diferentes al USD.

- Convertir primero a dólares estadounidenses (USD) utilizando las tasas de cambio oficiales publicadas por la Reserva Federal.
- Posteriormente, convertir de USD a COP según las reglas del numeral anterior.

Toda conversión deberá ser realizada y certificada por un Contador Público colombiano autorizado.

8.3.5.4. Requisitos de presentación.

- Las cifras deberán utilizar los siguientes criterios:
  - Punto (.) para separar miles.
  - Coma (,) para separar decimales.
- Cuando los estados financieros se encuentren en idioma distinto al español, deberán presentarse en su idioma original acompañados de traducción oficial al castellano.
- Cuando aplique auditoría externa, los estados financieros deberán contar con dictamen limpio, entendido como el concepto que expresa que la información financiera es razonable en todos los aspectos significativos.

8.3.5.5. Cumplimiento de indicadores y no aplicabilidad.

- Los oferentes extranjeros deberán cumplir los mismos indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos para el proceso.
  El incumplimiento de uno o más requisitos será causal de rechazo de la propuesta.

- Si algún requisito no aplica en el país de origen, el representante legal y el apoderado en Colombia deberán manifestarlo bajo gravedad de juramento, anexando certificación del ente oficial competente o de un auditor externo que confirme su no aplicabilidad.

9 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En concordancia con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que en el presente proceso tiene por objeto la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

9.1. PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá presentar su **PROPUESTA ECONÓMICA** de conformidad con el **Anexo N° 3 (PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL)** de los pliegos de condiciones, el cual deberá entregar firmado por el proponente, representante legal, si es persona jurídica o por el representante del consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: El valor ofertado debe ser presentado en números enteros, es decir sin decimales.

El IDEAM aproximará estos valores así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

En la propuesta económica, el oferente deberá indicar claramente cuál es **el precio propuesto por cada elemento cuyo valor no puede superar el del valor promedio del mercado** indicado en el capítulo del análisis del mercado de los estudios previos.

El proponente no podrá alterar o modificar el orden, cantidades o especificaciones de los elementos

requeridos en el anexo de la propuesta económica.

En todo caso, el valor ofrecido en la propuesta inicial no podrá ser superior al valor establecido como presupuesto oficial del presente proceso de selección ni superar el valor promedio por ítem.

Los precios contenidos en la propuesta NO estarán sujetos a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El IDEAM no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La variación del precio del dólar es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta. Por lo anterior, la variación cambiaria es un riesgo asumido por el contratista. De igual manera, los precios contenidos en la oferta no están sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

La propuesta económica "Propuesta Inicial de Precio" debe detallar y contener, para ser tenida en cuenta y superar el análisis de concordancia, lo siguiente:

- **a.** El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y servicios, con el lleno de los requisitos técnicos.
- **b.** El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
- **c.** Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los bienes y servicios incluido IVA y antes de IVA, y demás costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato.
- **d.** En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- **e.** El proponente deberá proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Para efectos de la evaluación se tomará en cuenta el valor de la oferta del proponente; la adjudicación y el valor total del contrato será para el proponente que ofreció el menor valor.

En caso de que el valor total de la propuesta supere el valor total del presupuesto oficial estimado o que se supere el valor unitario por ítem señalado como promedio en el estudio de mercado, la propuesta será rechazada.

9.2. ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO:

La adjudicación se efectuará conforme a las reglas señaladas *"Subasta Inversa Electrónica"* en el Decreto 1082 de 2015. El IDEAM podrá adjudicar al proponente que haya presentado el lance más bajo y la cual se entenderá notificada al proponente favorecido con la publicación de la mencionada

resolución en la plataforma del SECOP II.

El contrato se adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y que dentro del evento de subasta oferte el valor total más bajo.

De acuerdo con el estudio previo y con el análisis histórico de contratos adelantados bajo la modalidad de subasta inversa en el IDEAM, se estableció como porcentaje mínimo de descuento para cada lance del **TRES POR CIENTO (3%).**

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

En el evento en que el contratista no suscriba el contrato la entidad estatal, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que realizó la segunda oferta más baja, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

9.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA (ANEXO Nº 3 PROPUESTA ECONÓMICA).

La evaluación se realizará únicamente sobre las propuestas hábiles con base en el siguiente procedimiento:

Se verificará que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto oficial estimado y el valor establecido por cada ítem, y que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico. **Las propuestas que no cumplan con estos requisitos serán rechazadas.**

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en las sumatorias del valor por ítem propuesto. El valor total verificado por ítem (valor unitario incluido IVA) se ajustará al peso y será el utilizado para la comparación con los correspondientes ítems de las otras propuestas.

Para la formulación de la propuesta económica el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El proponente para la formulación de la propuesta económica debe tener en cuenta las variables económicas que estime pertinentes, considerando la totalidad de las condiciones previstas en este proceso y el plazo de ejecución del contrato. Las variables para considerar, así como las proyecciones que de ellas se realicen para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Al formular la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones de los elementos vender y las propias del sitio y la región donde el mismo se desarrollará, y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso. Cualquier error u omisión

no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

- Al formular la oferta económica el proponente deberá considerar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.
- En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el estudio previo y en el pliego de condiciones.
- Los precios contenidos en la propuesta NO ESTAN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos que se llegaren a presentar.
- El Contratista al presentar su oferta no deberá superar el valor de cada uno de los ítems y ni deberá superar el valor total del presupuesto.
- **Los costos de adquisición, instalación, producción, transporte, manejo, almacenamiento, desperdicio y elaboración deberán ser incluidos dentro de los precios estipulados para el desarrollo del contrato.**

9.4. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma".

La no presentación de la propuesta económica o la omisión de un ítem en la oferta será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE y en consecuencia no será admitida para la etapa de calificación.

En caso de que alguna de las ofertas económicas presente algún valor que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

Nota importante: Se aclara a los interesados que la evaluación de las propuestas se realizará con el valor que resulte de la sumatoria de los precios unitarios de cada ítem que no puede superar los valores promedios del estudio de mercado.

9.5. SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS:

El proponente con la presentación de la propuesta económica se compromete durante la vigencia

del contrato a mantener los precios presentados en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir, si fuere el caso, los cuales no superan el 50% del valor del contrato inicialmente pactado. Se verificará que el valor total de la propuesta económica no sobrepase el valor del presupuesto oficial o valor de cada ítem y que la propuesta cumpla los requisitos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones de la presente convocatoria tendrá en cuenta el valor propuesto de la siguiente manera:

- Los porcentajes ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato. Salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.
- La no presentación de la propuesta económica o la omisión de algún ítem en la cotización será motivo para que la propuesta **sea rechazada.**
- La oferta económica debe formularse de acuerdo con los ítems establecidos; por lo tanto, los proponentes no deben incluir ítems adicionales ni omitir alguno de estos, ni su respectivo precio, toda vez que estas conductas impedirán la comparación de la oferta y generará el **rechazo de la propuesta.**
- **El valor propuesto debe expresarse, exclusivamente, en pesos colombianos**. El valor de la oferta económica debe comprender la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven de las condiciones Contractuales y del futuro contrato.
- **Para elaborar la propuesta económica, los proponentes deben tener en cuenta que el valor total de esta no debe superar el presupuesto oficial estimado y el valor de cada uno de los ítems, no podrá superar el promedio del estudio de mercado realizado por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.**

El Proponente debe ajustar al peso los precios ofertados, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta centavos lo aproximará, por exceso, al peso, y, cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta centavos lo aproximará, por defecto, al peso; en el evento en que el proponente no efectúe el correspondiente ajuste, lo hará el IDEAM. En todo caso, los precios propuestos y corregidos no pueden exceder el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

9.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate, cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la calificación. Si se presentaré un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. **Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se

	Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Mujer cabeza de familia:** Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). **Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) **Persona Jurídica:** Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas. **Proponente plural:** en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas. **Nota 1:** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente) **Nota 2:** El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente	**Proponente singular:** Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) **Proponente Plural:** Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. **Nota 1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de

	numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **Nota 2:** En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato	sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
4.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. **Nota:** La expresión "personas mayores" de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más".	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)

	Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100). Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la fórmula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (Decreto 2893 de 2011, Artículo 13, 14) Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. **Nota:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

	afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz • Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas Jurídicas:** Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente Plural:** acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados. **Nota 1:** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. **Nota 2:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
1. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b)** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**Proponente Plural:** Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. **Persona Jurídica integrante:** Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínima el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

2.	Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	**MiPyme:** Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 **Cooperativa y Asociación Mutual:** Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) **Proponente Plural:** Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
3.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
4.	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del	**Pagos a proveedores:** Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. **Proponente plural:** Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de

	oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
5.	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
6.	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo con Nota 5.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo con la nota 5.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. La condición de MiPyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 4. Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 5.

a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP. Una vez ordenados, la entidad le asigna un número entero a cada uno de éstos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (número de la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo para presentar propuestas. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados los cálculos, la entidad seleccionará al proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Ejemplos: 3 proponentes empatados (A, B y C) + TRM 3.150,15

- Se organizan en orden alfabético y se asigna un número: A=1, B=2, C=3
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.150 /3= 1.050, debido a que el número no genera residuo por generarse un resultado cerrado debido a que 3.150.
- Se concluye, según las reglas, que al ser el residuo cero (o) se seleccionará a la propuesta con el número asignado más alto, en este caso la propuesta presentada por C.

Ejemplo con número residuo.

- 6 proponentes empatados (A, B,C,D,E y F) + TRM 3.640,20
- Se organizan en orden alfabético y se asigna un número: A=1, B=2, C=3, D=4, E=5 y F=6
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.640/6=606,6

- Debido a que el resultado genera decimales, se buscará el número residuo multiplicando el numero entero del resultado por la cantidad de propuestas: 606 x 6 = 3.636.
- Lo anterior significa que el resultado de 3.640 / 6 es 606 con un **residuo** de 4 porque entre 3.636 y 3.640 existe esa diferencia de 4.
- Se seleccionará al proponente que comparta el número residuo con el asignado inicialmente, para este caso el proponente D.

NOTA 6. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

El proponente deberá diligenciar el formato identificado como **ANEXO N° 9 "Factores de desempate"** y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar.

10.ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Se adjunta a los estudios previos el análisis del riesgo, respectivo.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se adjunta a los estudios previos el análisis del sector, respectivo.

12. REGISTROÚNICO DE PROPONENTES

Se requiere:

SI [X] **NO** [ ]

En caso afirmativo indique en el recuadro siguiente la calificación y clasificación que debe cumplir el proponente.

El proponente debe acreditar por lo menos uno de los siguientes códigos en el RUP:

Código	Segmento	Familia
72	15	16
52	16	15

13. ACUERDOS COMERCIALES

La presente contratación **SI** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en el Título IV Capítulo I del Decreto Nacional 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del mencionado Decreto, modificado por el Decreto 1676 de 2016 y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de las capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y el Manual para el manejo de los acuerdos comercial en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-MACPC-14, con fecha de actualización 11/30/2021, con versión: 01 código: CCE-EICP-MA-03, fecha: 24/11/2021 se evidencia que el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –

IDEAM, hace parte de la lista de entidades incluidas en los Capítulos de Contratación Pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo del **Orden Nacional.**

El objeto del contrato a celebrar **SI** se encuentra enmarcado dentro de las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Por lo anterior, se deberá revisar cada uno de los TLC del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tanto, se cita de manera inicial en la revisión los plazos **de algunos** Acuerdos Comerciales para presentar las ofertas así:

Plazo general		**Plazo Bienes y Servicios**	**Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones**
Alianza Pacífico (Chile – Perú)	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	30 días	10 días	10 días
Estados Unidos	10 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales **VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES**

Acuerdo Comercial	**Valores**
Alianza Pacífico (Chile – Perú)	**CHILE** Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG *Umbral $ 1.028.247.507 COP Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. *Umbral $25.706.187.670 COP **PERÚ** Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG *Umbral $ 488.417.566 COP Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. *Umbral $25.706.187.670 COP
Canadá	N/A

Chile	Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG *Umbral $ 1.021.836.954 Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. *Umbral $ 1.021.836.954
Corea	N/A
Costa Rica	Sub-Central Bienes y servicios a partir de U$ 250.000 hasta US$ 561.000 *Umbral $ 1.825.530.678 COP Servicios de construcción desde US$ 7.008.000. *Umbral $ 25.725.714.885
Estados Unidos	N/A
México	N/A
Estados AELC	Sub-Central Bienes y servicios a partir de 130.000 DEG *Umbral $947.235.394 Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG *Umbral $23.680.884.850
Triángulo Norte -El salvador -Guatemala	A partir del límite inferior a la menor cuantía
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte).	Sub-Central Bienes y servicios a partir de 130.000 DEG *Umbral $938.656.236 Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. *Umbral $23.466.405.900
Israel	Sub-Central Bienes y servicios a partir de 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8, 500,000 DEG; iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG *Umbral $1.327.264.310,49
Reino Unido e Irlanda del Norte	N/A
Decisión 439 de 1998	Todos los procesos de contratación, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Acuerdo Comercial	¿vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por elacuerdo comercial

Alianza Pacífico (Chile –Perú)	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá	SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	SI	N/A	N/A	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	SI	N/A	N/A	NO
Mexico	SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte - El salvador - Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea.	SI	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	N/A	NO
Decisión 439 de 1998	SI	SI	No hay límite de cuantía	NO	SI

Por lo anterior, el presente proceso de contratación le es aplicable los siguientes Acuerdos Comerciales vigentes:

1. Decisión 439 de 1998.

14. VERIFICACIÓN DE CATALOGÓ DE ACUERDOS MARCOS DE PRECIO

En cumplimiento del principio de planeación y de lo dispuesto en el marco normativo del Sistema de Compra Pública, se realizó la verificación de la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes aplicables al objeto del presente proceso, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente.

La consulta se efectuó en el siguiente enlace oficial:
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

Como resultado de dicha revisión, se evidenció que el objeto o servicios a contratar no se encuentran amparados por ningún Acuerdo Marco de Precios vigente al momento de la consulta, la cual fue realizada el día **13 de abril de 2026.**

Lo anterior se sustenta en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo relacionado con los instrumentos de agregación de demanda, que establecen que las Entidades Estatales deben adquirir bienes y servicios a través de Acuerdos Marco de Precios cuando estos existan y resulten aplicables al objeto contractual.

En este sentido, al no encontrarse un Acuerdo Marco de Precios vigente que cubra los bienes objeto del presente proceso, no es obligatorio acudir a dicho mecanismo de compra, habilitando a la entidad para adelantar el proceso de contratación mediante las modalidades previstas en la normativa vigente.

Así mismo, la presente actuación se enmarca en los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, garantizando la adecuada planeación del proceso y la selección objetiva del contratista.

En consecuencia, la entidad procede a adelantar el presente proceso de contratación por los mecanismos ordinarios, conforme a la normativa aplicable, al no existir instrumentos de agregación de demanda que permitan la adquisición de los bienes requeridos.

15. GARANTÍAS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "*GENERALIDADES*" de la Sección 3 "*GARANTÍAS*" de la Capitulo 1 "*SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN*" y Título 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*" de la Parte 2 "*REGLAMENTACIONES*" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos, según lo siguiente:

i) Garantía de seriedad de la oferta, según los siguientes criterios

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de amparo	% del valor del contrato	Tiempo/Etapa
Contrato de seguro contenido en una póliza	Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta.	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

ii) Garantía única de cumplimiento que ampare los posibles riesgos, según los siguientes criterios:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM identificado con NIT 830.000.602-5.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>Durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Durante la vigencia del contrato y doce (12) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Durante la vigencia del contrato.</td><td>200 smmlv</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del proceso
Objeto del proceso
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16. FIRMAS



Elaboró: WILLIAM FABIAN BENÍTEZ VANEGAS
Contratista Grupo de Servicios Administrativos



Elaboró: WALTER STEVEN PERILLA NOVOA
Contratista Secretaría General



Aprobó: VIVIANA ALEJANDRA FORERO PADILLA
Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos



Aprobó: MIGUEL ÁNGEL AYALA TOVAR
Coordinador Grupo de Comunicaciones y Prensa



Aprobó: ANDRÉS FELIPE ARIAS JIMÉNEZ
Profesional Especializado 2028-17 del Grupo de Sistemas de Información de la Oficina de Informática

HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	21/07/2015	Creación del documento
02	04/01/2017	Modificaciones: Numeral 1: Solicita información del documento de seguimiento contractual 2017 y del plan de adquisiciones publicado por la entidad. Numeral 2: Amplió las opciones de las modalidades de selección. Numeral 3: Incluyó justificación legal por cada modalidad de selección. Numeral 13: Actualizó información de acuerdos comerciales vigentes. Numeral 14: Incluyó cuadro de verificación de Acuerdos Marco de Precios vigentes.
03	09/01/2024	Actualización requisitos

ANEXO No. 3
PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: (SG-281) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES EN EL AUDITORIO DE LA SEDE PRINCIPAL DEL IDEAM.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL CANTIDADES	VALOR PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO MAXIMO A PAGAR
1	Suministro e Instalación de micrófono diadema ligero, diseño ultraligero y cómodo para uso prolongado, con estructura en acero inoxidable que garantiza durabilidad y fiabilidad. Su boom flexible permite un ajuste preciso y personalizado, mientras que su compatibilidad plug & play con transmisores de bolsillo AKG facilita la integración rápida en cualquier sistema.	UND	3					**$ 818.561,00**
2	Suministro e Instalación de sistema profesional ideal para presentaciones, megafonía e instalaciones. Permite hasta 8 sistemas simultáneos en un ancho de banda de 30 MHz, ofreciendo sonido claro y confiable. Incluye transmisor Beltpack PT420, receptor SR420 UHF, micrófono de solapa C417 L, antenas desmontables y accesorios completos, garantizando facilidad de uso, flexibilidad y alto rendimiento.	UND	3					**$ 2.265.125,00**
3	Suministro e Instalación de sistema inalámbrico con micrófono de mano dinámico - 584 - 608 MHz Logran un alcance de 100 m en condiciones ideales y están disponibles para funcionar en 5 bandas de frecuencia: 584 MHz - 608 MHz, 655 MHz - 679 MHz, 823 MHZ - 832 MHz + 863 MHz - 865 MHz, 470 MHz -490 MHz o 514 MHz - 542 MHz. Además, se pueden utilizar simultáneamente seis sistemas U300®. Para una conexión inalámbrica rápida y sin problemas se incluye una cómoda sincronización de un solo toque por infrarrojos entre transmisor y receptor. Además, el silenciador con tono piloto asegura un funcionamiento impecable.	UND	2					**$ 1.776.511,00**
4	Suministro e Instalación de micrófono vocal dinámico cardioide, de un sonido excelente para las voces de solistas y coristas. Incluye un adaptador para pie de micro e interruptor de encendido/apagado; ofrece un buen rechazo al ruido gracias a su patrón cardioide. Incluye cable XLR	UND	2					**$ 489.169,00**
5	Suministro e Instalación de Amplificador 4ch 250w potente y eficiente, con crossover integrado, conexiones XLR y bloque de terminales para fácil instalación. Su diseño ligero con enfriamiento por convección y certificación Energy Star garantiza bajo consumo, confiabilidad y un desempeño estable con ahorro de energía en modo espera. Incluye configuración y programación de equipos para su optimo funcionamiento, así como la capacitación del personal que manipulara los equipos para una óptima operación.	UND	3					**$ 4.645.471,00**
6	Suministro e Instalación de procesador profesional con 8 entradas y 8 salidas analógicas, canal USB integrado y algoritmos avanzados (AEC, AFS, ANS, AGC) que optimizan la claridad del audio en tiempo real. Ofrece control vía Ethernet, puertos RS232/RS485 y GPIO para integración, además de 16 presets programables. Su diseño en rack lo hace ideal para instalaciones corporativas y de conferencia que requieren fiabilidad y flexibilidad. Incluye configuración y programación de equipos para su optimo funcionamiento, así como la capacitación del personal que manipulara los equipos para una óptima operación.	UND	1					**$ 5.541.906,00**
7	Suministro e Instalación de Caja con diseño réflex de graves en contrachapado de 15 mm, con woofer de alto rendimiento que ofrece un rango de frecuencia amplio y definido, potencia de 450 vatios. Incluye conectores Speakon linkthrough para una instalación práctica y segura. Incluye actividades necesarias para empotrar bajos en tarima.	UND	3					**$ 3.982.434,00**
8	Suministro e Instalación de Caja acústica compacta de alto rendimiento con woofer de 8" y driver de compresión de 1". Su bocina de cobertura amplia 100°x80° garantiza un sonido potente, claro y detallado en cualquier espacio, combinando eficiencia y diseño discreto.	UND	6					**$ 2.401.801,00**
9	Suministro e Instalación de pantalla de proyección formato 16:9, con área de proyección de 410 X 256 CM Fabricada con tela blanca mate de alta calidad, excelente nitidez y reproducción de color. Incluye punto de alimentación y elementos necesarios para su puesta en marcha,	UND	1					**$ 5.939.766,00**

10	Suministro e Instalación de kit extensor HDMI que permite transmitir señal 4K hasta 50 m (24 Hz) o 35 m (60 Hz) mediante cable de red. El transmisor tipo placa de pared en color blanco se integra fácilmente en cualquier espacio y no requiere fuente de alimentación, ya que recibe energía desde el receptor mediante PoC (Power over Cable). Incluye transmisor y receptor.	UND	1					**$ 2.075.043,00**
11	Suministro e Instalación de rack de piso tipo gabinete para equipos incluye multitoma y bandejas para 20 unidades	UND	1					**$ 1.463.859,00**
12	Suministro e Instalación de cable UTP Cat 6A; cable profesional blindado y apantallado para señales y micrófonos; conductor de cobre trenzado 16 AWG Kramer y cable HDMI (incluye tendido de cableado y conectividad)	GLOBAL	1					**$ 7.350.214,00**
13	Suministro e instalación de ducteria EMT 3/4" (70 mts), 13 cajas de paso tipo rawelt con tapa y prensa estopa y salidas para cablofil, (incluye todos los accesorios para su correcta instalación).	UND	1					**$ 3.552.269,00**
							VALOR TOTAL PROPUESTA ECONOMICA	

- Manifestamos que la presente propuesta económica incluye todos los aspectos relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso.

- Con la presentación de la propuesta se entenderá que el oferente se compromete a cumplir con los requisitos y condiciones mínimas técnicas especificadas en el presente documento y en los anexos. La oferta que condicione o modifique alguna de las especificaciones y condiciones técnicas, ocasionará que la propuesta se rechace.

- Los valores se deben expresar en moneda legal colombiana. Los precios allí ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato. Por ninguna razón se considerarán costos adicionales.

- El proponente para la formulación de la propuesta económica debe tener en cuenta las variables económicas que estime pertinentes, considerando la totalidad de las condiciones previstas en este proceso de selección y el plazo de ejecución del contrato. Las variables a considerar, así como las proyecciones que de ellas se realicen para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

- Al formular la oferta económica el proponente deberá considerar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.

- En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en la presente invitación.

- La no presentación del formato "propuesta económica", su diligenciamiento incompleto o la presentación de dos (2) o más formatos con diferente valor, dará lugar a que la propuesta sea rechazada.

- Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido, so pena de ser rechazada la oferta.

- Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTAN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos que se llegaren a presentar.

Nombre o Razón Social del Proponente:
_____
Nit: _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. N.º _____ de _____

_____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Correo electrónico de contacto:
_____
No. de Teléfono de Contacto:
_____
Dirección:
_____